



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANUNCIO

DON RUBEN MENDOZA ZABALA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)

HACE SABER:

Que mediante acuerdo de pleno de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se aprobó el presente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

5. Propuesta dictaminada para la aprobación de la encomienda de gestión y del texto definitivo del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Almensilla y la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para la encomienda de la gestión administrativa y económica de Proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023-2026.

El Alcalde explica el punto.

Toma la palabra la Secretaria-Interventora que expone que la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en la sesión ordinaria de 26 de enero de 2024, dictaminó este asunto favorablemente por mayoría absoluta del número legal de miembros, con los votos a favor de los Grupos “Por Almensilla”, “Popular”, “Izquierda Unida”, “Cambiemos Ahora” y el voto del Concejal no adscrito; y la abstención del Grupo Socialista, tal y como queda recogido en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la **Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almensilla, <https://portal.dipusevilla.es/VideoActas/video/buscarVideos.action?jsessionid=36D07B3492201CD5465F74C44B156B25>** no habiendo observaciones:

Tras la deliberación de los señores concejales, y resultando de la propuesta que nos ocupa, los siguientes antecedentes:

Considerando que el Ayuntamiento de Almensilla tiene entre sus competencias la prioridad de favorecer el empleo de los habitantes de su localidad al tiempo que desarrolla programas de formación y empleo para mejorar las posibilidades de incorporación al mercado laboral Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe viene apoyando a sus municipios integrantes, en la gestión de los Programas para el Fomento de Empleo Agrario, en la Línea de Planes para el Empleo Esta-

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	GmfJhzb+4Rm3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	06/02/2024 11:45:10
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GmfJhzb+4Rm3dmouajQH3Q==		




AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ble y Garantía de Rentas.

Considerando que la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe ostenta entre sus competencias la de favorecer y desarrollar la gestión de Programas de Formación y Empleo destinados a mejorar el nivel competencial de los habitantes del Aljarafe con la intención de adaptar a la población a las exigencias laborales que imponen los nuevos retos y necesidades de empleo.

Considerando que por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Almensilla n.º 517/2023, de 10 de mayo se solicita a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe la subrogación para la presentación y gestión de la solicitud de subvención para el proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN DEL ÁREA LIBRE PÚBLICA – JARDINES EN CALLE ALMEZ – URBANIZACIÓN "CERRO DE LOS GORDALES"- ALMENSILLA" dentro de la convocatoria PFEA 2023 a la línea de Garantía de Rentas y posterior ejecución del mismo.

Considerando que por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe n.º 148/2023, de 15 de mayo, se aprueba esta solicitud de subrogación realizada por el Ayuntamiento de Almensilla.

Considerando que una vez resuelto el procedimiento de concesión de la subvención de la convocatoria PFEA 2023, Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe obtiene financiación para la ejecución del proyecto presentado y concretamente para el proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN DEL ÁREA LIBRE PÚBLICA – JARDINES EN CALLE ALMEZ – URBANIZACIÓN "CERRO DE LOS GORDALES"- ALMENSILLA" dentro de la convocatoria PFEA 2023 a la línea de Garantía de Rentas), proyecto que ha sido redactado por D. Manuel Ramírez Barrera, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Almensilla.

En aplicación de los artículos 8, 11 y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de la Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entres sus competencias están esas actividades, por razones de eficacia o cuando no posean los medios idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, según dispone el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 6.3, indica que quedan excluidos del ámbito de la ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda, siendo la entidad encomendante el Ayuntamiento de Almensilla.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	GmfJhzb+4Rm3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	06/02/2024 11:45:10
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GmfJhzb+4Rm3dmouajQH3Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Esta encomienda de gestión no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, así como cumple con los requisitos establecidos en los artículos 8, 11, 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los motivos por los que se solicita a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe la subrogación para la presentación de la solicitud y posterior ejecución del proyecto y el impacto económico quedan justificadas en la Memoria justificativa de fecha de 17 de enero de 2024, suscrita por el Alcalde.

Considerando que consta en el expediente Informe de Secretaría de fecha 17 de enero de 2024, así como Informe de fiscalización previa de Intervención de 19 de enero de 2024, ambos en sentido favorable.

En consecuencia con lo anterior, **el Ayuntamiento Pleno** con la asistencia de trece (13) de sus trece (13) miembros de derecho, con trece (13) votos a favor de los Concejales presentes, del Grupo Municipal Por Almensilla (4), del Grupo Municipal Socialista (4), del Grupo Municipal PP (1), del Grupo Municipal IU (2) y del Grupo Municipal Cambiemos Ahora (1) y del Concejales no adscrito (1), en votación ordinaria aprueba favorablemente por unanimidad de los miembros presentes y acuerda:

PRIMERO: Aprobar la encomienda de gestión y el texto definitivo del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Almensilla y la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe por la que se formaliza la encomienda de la gestión administrativa y económica de proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023-2026.

SEGUNDO: Remitir a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe el texto definitivo del Convenio para su aceptación y firma.

TERCERO.-El convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por parte del Ayuntamiento.

Cuyo tenor literal del texto definitivo del presente convenio es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA Y MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2023-2026

En Almensilla, a fecha de firma electrónica

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	GmfJhzb+4Rm3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	06/02/2024 11:45:10
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GmfJhzb+4Rm3dmouajQH3Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

REUNIDOS

De una parte, Don Rubén Mendoza Zabala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almensilla, asistido por la Secretaria-Interventora de la Corporación, Doña Alicia González Carmona. De otra parte, Doña Isabel Herrera Segura, Presidenta de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, asistida por la Secretaria-Interventora de la Corporación, Doña Alicia María Hidalgo Trapero,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe entre sus competencias esta la de favorecer y desarrollar la gestión de Programas de Formación y Empleo destinados a mejorar el nivel competencial de los habitantes del Aljarafe con la intención de adaptar a la población a las exigencias laborales que imponen los nuevos retos y necesidades de empleo.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Almensilla igualmente, entre sus competencias, tiene la prioridad de favorecer el empleo de los habitantes de su localidad al tiempo que desarrolla programas de formación y empleo para mejorar las posibilidades de incorporación al mercado laboral.

TERCERO.- Que Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe viene apoyando a los municipios integrantes en ella, en la gestión de los Programas para el Fomento de Empleo Agrario, en la Línea de Planes para el Empleo Estable y Garantía de Rentas.

CUARTO.- Que en la convocatoria del Programa para Fomento de Empleo Agrario 2023, Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe ha solicitado financiación para distintos proyectos presentados y concretamente para el proyecto denominado PAVIMENTACION DEL AREA LIBRE PUBLICA – JARDINES EN CALLE ALMEZ – URBANIZACION “CERRO DE LOS GORDALES”- ALMENSILLA”(Garantía de Rentas) en virtud de la resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Almensilla n.º 517/2023, de 10 de mayo por la que se solicita a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe la subrogación para la presentación y gestión de la solicitud de subvención para este proyecto.

Por todo ello, ambas partes representadas legalmente, considerándose mutuamente con la capacidad jurídica y de obrar necesarias al efecto, han acordado la celebración del presente Convenio de Colaboración, que dejan formalizado conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y el Ayuntamiento de Almensilla para la gestión administrativa y económica de la obras afectadas en las convocatorias del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023, 2024, 2025 y 2026 siempre que el Ayuntamiento solicite a Mancomunidad su participación en el programa en la Línea de Programa Generadores de Empleo Estable o la subrogación en la misma en el caso de la Línea de Garantía de Rentas.

Con la firma de este Convenio, se da cobertura a la gestión de los proyectos aprobados en la convocatoria PFEA 2023. En sucesivas anualidades, se incorporarán los proyectos afectados en las distintas convocatorias de Fomento de Empleo Agrario para el municipio de Almensilla mediante la realización de un anexo al mismo.

SEGUNDA.- Desarrollo de las Acciones

Para el cumplimiento de las acciones que se han de llevar a cabo para la ejecución del Proyecto subvencionado por el Programa de Fomento de Empleo Agrario se habrán de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	GmfJhzb+4Rm3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	06/02/2024 11:45:10
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GmfJhzb+4Rm3dmouajQH3Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- El importe final que recoge el Proyecto de Obra en lo referente a mano de obra coincide con las solicitudes de subvención presentadas al SEPE así como con las cantidades que han venido aprobadas en Resolución, si bien el Ayuntamiento de Almensilla ha de cofinanciar las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la Indemnizaciones por finalización de contratos, Materiales y Prevención de Riesgos Laborales y Servicios Técnicos. Para la convocatoria PFEA 2023, el importe de la aportación para la financiación de las indemnizaciones por finalización de contrato es 3.713,82 €, mientras que la aportación por cofinanciación de Prevención de Riesgos Laborales y Servicios Técnicos es 5.306,83 €.
- En caso de existir aportaciones municipales, éstas han de ser ingresadas por el municipio con anterioridad al comienzo de la obra, siendo esta circunstancia un requisito para el comienzo del programa.
- El municipio deberá designar a la Dirección de Obras, Jefe de Obra y al Coordinador de Seguridad y Salud. En aquellos casos en los que el municipio disponga de asistencia técnica con Diputación de Sevilla para la Dirección de Obra, Mancomunidad la asumirá.
- La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe se encargará de la contratación del personal y los materiales con la intención de facilitar el normal desarrollo de las obras. Para ello, será necesario disponer de las Resoluciones pertenecientes a las partidas de mano de obra y materiales emitidas por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Diputación de Sevilla, respectivamente.
- El Ayuntamiento de Almensilla trasladará a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe las necesidades de personal previa al inicio del procedimiento de contratación que se realice.
- Se entenderá que el proyecto presentado y aprobado por la subvención es el definitivo. Cualquier modificación sustancial del proyecto, siempre que no supongan cambio de objeto o finalidad, se deberán comunicar a la Dirección Provincial del SEPE, previo al inicio de la obra, acompañando el reformado de proyecto.
- El Ayuntamiento se hará responsable de que todos los trabajadores contratados para la realización de la obra permanecerán en el centro de trabajo previsto en el Proyecto Técnico, durante todo el período de ejecución de la misma.
- El Coordinador de Seguridad y Salud se encargará de que todos los trabajadores contratados para desarrollar las acciones contempladas en los proyectos objetos de este convenio dispongan de los equipos de protección individual previstos en el Proyecto de Seguridad y Salud, así como que desarrollen las tareas designadas en el Proyecto de Obra para la categoría profesional contratada.
- Así mismo se garantizará que la maquinaria y los equipos de trabajo cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. BOE nº 188 07-08-1997 y Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	GmfJhzb+4Rm3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	06/02/2024 11:45:10
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GmfJhzb+4Rm3dmouajQH3Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

máquinas.

- En base al Artículo 10 del RD 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, más concretamente los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15, el Ayuntamiento deberá durante la ejecución de la obra, garantizar:
 - “el mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza”
 - “La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación”, haciendo especial atención a balizamiento y señalización de obras.
- En todo caso, a la finalización de la ejecución del Proyecto, se deberá aportar un Anexo documental y gráfico de las actuaciones realizadas (antes y después de la misma).

TERCERA.- Responsabilidad sobre las actuaciones

El Ayuntamiento se hará responsable de las consecuencias que se deriven de la inejecución total o parcial del proyecto debido a una mala gestión por su parte, incluso en el caso de que esta situación conlleve la apertura de un expediente de reintegro por parte de las Administraciones concedentes.

CUARTA.- Suspensión del Convenio

Cuando se produzcan circunstancias que impidan o incidan sustancialmente en la ejecución de las obligaciones atribuidas a cualquiera de las partes firmantes del mismo, estas quedaran facultadas para exigirse recíprocamente su cumplimiento o, alternativamente para decretar la suspensión temporal de la aplicación del Convenio respecto al proyecto afectado.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de este Convenio, se podrá constituir una comisión de seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada entidad y que se reunirá a convocatoria de una de las partes con la intención de analizar aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio.

SEXTA.- Ámbito Temporal del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse de manera expresa por acuerdo de las partes por sucesivos periodos anuales hasta 31 de diciembre de 2027.

SÉPTIMA.- Normativa aplicable

El presente convenio se regulará en lo no previsto en el mismo, por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y por la restante legislación aplicable a las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Orden jurisdiccional competente

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	GmfJhzb+4Rm3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	06/02/2024 11:45:10
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GmfJhzb+4Rm3dmouajQH3Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente convenio sobre la interpretación y efectos del mismo, deberán ser resueltos de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que les sean de aplicación.

NOVENA.- Publicación

De acuerdo a la legislación de procedimiento administrativo común, el Presente Convenio obligará a las partes del mismo desde el momento de su firma, sin perjuicio de que la eficacia ante terceros requiera su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con cuanto antecede, así lo acuerdan y firman.”

En Almensilla a la fecha de la firma electrónica
 El Alcalde-Presidente
 Ruben Mendoza Zabala

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	GmfJhzb+4Rm3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	06/02/2024 11:45:10
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GmfJhzb+4Rm3dmouajQH3Q==		

